



Bogotá D.C., 30 de mayo de 2019
SDM-SC- 112871/2019

Señor (a):
MARIA DEL PILAR AVENDAÑO CASTILLO
CLL 32 # 34 A 58 ESTE
TELEFONO: 3102337314

Soehna

[illegible]

REF: RESPUESTA- SDM-147417/2819

En stención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Sutrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000080023266031 del 18 de marzo de 2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a CL 37 No. 45 - 38 EN SOACHA, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente.

Consista por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARIA CECILIA ALFONSO CASTILLO
PREC Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA OUBAFAH A. 1779988

இந்திய அரசு மின்சாரத் துறை

Information registered on RUMT

Dirección:	Cd. 77 460 85 - 30	Departamento:	QUINTANA ROO
Municipio:	95 52 40	Código Postal:	97 634 NULU GUAY
Teléfono:	52 99 31	Teléfono Móvil:	5102337 JPA

sta de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido mismo y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y vamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y rás en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no itron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la nsa y contradicción, así:

REMITENTE
 Membero Arden Social
 422, Ma. Mayor de Bogoya,
 Sección 1, Barrio (Municipal)
 Dirección Calle 13 N° 37 - 35

Departamento: BOGOTA D C
Codigo Postal: 11671004
Envio a: 13836380600

DESTINATARIO
 Nombre: **Bernie Somo**
 V449 DE PLAZA AVENIDA
 CABAIGUA
 Dirección: **CALLE 32 # 34 A 44**
ESTE

Судар: CQNGHA
Дуга: CQNGHA

George Foster;
George P. Admision:
7/25/2017 17:26:29
Mikhael...
Mikhael...

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023266031	RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019

las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y cuantos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliación.

Ya bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como mera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un **cedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137**, así como el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico se **exista una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.**

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
infop: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frante a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra el*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto previamente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto al comparendo bsjo estudio reviste de legalidad, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Por lo anterior, frente a su solicitud de exoneración, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1843 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES
MORATORIOS

FECHA MÁXIMA DE PAGD

Setenta por ciento (70%)

31 de julio de 2019

Cincuenta por ciento (50%)

31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sanchez B.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11833

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-147417/ MARIA DEL PILAR AVENDAÑO CASTILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-112871 d el 30 DE mayo DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (FUERZA MAYOR), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-147417.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA. YUDI
PAOLA MONTENEGRO AGUDELO